

solicitado, quedando subrogado don Manuel García Casqueiro en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 13 de julio de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.—4.220-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la caducidad de la concesión otorgada a don José Antonio Azlor de Aragón por Orden de 10 de mayo de 1962 para aprovechar aguas del barranco de Alfandega, en término municipal de Grañén.

En el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don José Antonio Azlor de Aragón de un aprovechamiento de aguas del barranco de Alfandega, en término municipal de Grañén (Huesca).

Este Ministerio ha resuelto:
Declarar la caducidad de la concesión de que se trata, con pérdida de la fianza constituida.

Lo que, de orden del excelentísimo señor Ministro, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años
Madrid, 28 de junio de 1968.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de La Coruña por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de «Mejora de curvas en los kilómetros 606 al 608 y 612 y variante de Larage y Santa Ana, en la carretera R-VI. Ramal a El Ferrol del Caudillo».

Visto el expediente de expropiación forzosa instruido para el término municipal de Cabañas con motivo de las obras de «Mejora de curvas en los kilómetros 606 al 608 y 612 y variante de Larage y Santa Ana, en la carretera R-VI. Ramal a El Ferrol del Caudillo»;

Resultando que la relación rectificadora de propietarios formulada por la Jefatura fué publicada en el diario de esta localidad «La Voz de Galicia» del día 4 de noviembre de 1965, en el «Boletín Oficial del Estado» del 6 de noviembre y en el «Boletín Oficial» de la provincia de 19 de noviembre del mismo año;

Resultando que ha sido remitido un ejemplar de la relación nominal rectificadora a la Alcaldía de Cabañas para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18-2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 fuese fijada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, habiéndose cumplido lo ordenado;

Resultando que como consecuencia de la información pública se han presentado solamente dos reclamaciones formuladas por don Bernardo Anca Campos y doña Consuelo Galego Lamas, que no afectan a motivos de fondo o de forma, sino a rectificación de errores de titulación, por lo que una vez efectuadas las comprobaciones oportunas se procedió a efectuar la rectificación correspondiente;

Resultando que la Abogacía del Estado ha informado favorablemente sobre la declaración de la necesidad de la ocupación de los bienes o derechos relacionados, afectados por la expropiación;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo con arreglo a las normas establecidas en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de 26 de abril de 1957.

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes o derechos afectados por las obras de referencia, en el término municipal de Cabañas, conforme a la relación rectificadora que se acompaña, haciendo constar que el módulo seguido para la titulación es el establecido en el último párrafo del artículo 3.º de la Ley de Expropiación, considerando propietario al que lo ha sido pública y notoriamente.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario local «El Ideal Gallego», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabañas, por conducto del cual se notificará individualmente a los interesados, advirtiéndoles que contra el acuerdo de declaración de necesidad de la ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la fecha de publicación en los periódicos oficiales.

La Coruña, 19 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe.—4.411-E.

Relación rectificadora de bienes o derechos afectados por la expropiación

Finca	Propietario	Clase	Superficie áreas	Finca	Propietario	Clase	Superficie áreas
1	Antonio Fabal	Labrado.	1.374	22	Isolina Corral Loureiro	Labrado.	4.124
2	Colono: Faustino Pazos.	Idem.	1.496	23	Cristina Novoa	Idem.	6.708
3	Bernardo Anca	Idem.	1.906	24	Manuel Sardiña	Monte.	3.268
4	Pío García Novoa	Huerta.	5.284	25	Camilo Saavedra Cincea	Labrado.	5.754
5	Colono: Encarnación Sardiña.	Labrado.	2.192	26	Ramón Rifón López	Prado.	7.155
6	Mercedes Porto Díaz	Idem.	6.466	27	Silveiro Otero López	Labrado.	2.05
7	Bernardo Anca	Idem.	6.592	28	Manuel Sardiña Arias	Monte.	0.60
8	Juana López Riobó	Idem.	1.864	29	Adriano Curbeira Yáñez	Idem.	1.075
9	Pío García Novoa	Prado.	5.074	30	José Antonio Solís Curbeira	Prado.	1.00
10	Carmen Barcia López	Monte.	7.175	31	Adriano Curbeira Yáñez	Idem.	0.275
11	Avelino Cabalar	Huerta.	1.748	32	José Prego Puentes	Labrado.	13.875
12	Colono: Antonio Carballo Porto.	Monte.	5.95	33	Juan Vázquez López	Idem.	2.108
13	Manuel Galego Vila	Idem.	4.394	34	Antonia Couto Mesías	Monte.	2.03
14	Concepción Saidines	Huerta.	11.53	35	Eduardo Álvarez Vila	Idem.	1.016
15	Nicolás Rodríguez Carballo	Idem.	7.208	36	Consuelo Lamas	Idem.	1.556
16	Manuel Amado Galego	Idem.	4.125	37	Consuelo López Ardao	Idem.	2.716
17	Jesús Liñeiro Vila	Idem.	3.00	38	Consuelo Pazos	Idem.	2.028
18	Juana López Riobó	Idem.	8.00	39	Carmen Pazos	Idem.	1.724
19	Nicolás Pedreira	Idem.	2.125	40	Pablo Feal	Labrado.	1.174
20	Guillermo Sánchez	Idem.	3.3875	41	Eduardo Álvarez Vila	Monte.	1.068
21	Camilo Casal Pérez	Prado.	2.275	42	Eduardo Álvarez Vila	Idem.	11.968
22	Andrés Otero Ardao	Idem.	15.025	43	María del Carmen Castiella Álvarez	Labrado.	6.275
23	Argimiro Pazos	Idem.	19.694	44	Manuel Sabin Fontán	Idem.	1.428
24	Camilo Casal Pérez	Idem.		45	María Buyó	Monte.	0.178
25	Lorenzo Otero Brage	Idem.		46	José Paz García	Idem.	1.886
26	Rodrigo Basoa Curbeira	Idem.		47	Juan Vázquez López	Prado.	4.206
27	José Prego Mesías	Idem.		48	Ignacio López Calviño	Monte.	1.674
28	Jesús Otero Brage	Idem.		49	Herederos de José Borrás	Idem.	1.648